

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado Lic. Héctor E. Alonso Granados, miembro del Partido Nueva Alianza, de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 96 fracción VII, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

Art. 57.- Son facultades del Congreso:

I.- a XIII...

XIV.- Elegir a los Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y a los del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a propuesta en terna del Ejecutivo y a los del Tribunal Electoral del Estado, en los términos señalados por la legislación electoral vigente.,

XV a XXX...

Sin más por el momento, me reitero a sus distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 31 DE MAYO DE 2011.

DIP. LIC. HÉCTOR E. ALONSO GRANADOS.

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.